



PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO CARRILLO ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: JOSE NOE CARRILLO ROJAS Y OTROS
RADICADO: 2022-00027-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se presentó contestación de demanda y se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de los demandados JOSE NOE CARRILLO ROJAS, ANA LUCIA CARRILLO ROJAS y YULEIDER ESTEFAN CARRILLO CADENA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizado el 2 de mayo del año en curso.

II. Como quiera que los emplazados no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA a la abogada ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUNGO como curadora ad litem. de los demandados JOSE NOE CARRILLO ROJAS, ANA LUCIA CARRILLO ROJAS y YULEIDER ESTEFAN CARRILLO CADENA, a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarándole que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

III. Téngase por notificado personalmente al señor MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA, por parte de la Secretaria del Juzgado, según actuación realizada el 17 de mayo del año en curso.

IV. Téngase por CONTESTADA la demanda por parte del señor MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA, conforme escrito allegado el 14 de junio del presente año.

V. Se reconoce al abogado RAÚL ABAD CHACÓN VILLANUEVA como apoderado del señor MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO CARRILLO ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: JOSE NOE CARRILLO ROJAS Y OTROS
RADICADO: 2022-00027-00

VI. Por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso.

VII. En atención al memorial allegado por la parte actora el 22 de junio del año en curso, se le indica que el término de traslado de la demanda del señor MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA se venció el 17 de junio de 2022 y la misma fue contestada el 14 de junio, razón por la cual en este proveído fue aceptada la misma. Y, en relación al nombramiento de curador ad litem, estese a lo dispuesto en el numeral "II" de este auto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 027 del 18 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria